

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid (código número 28003005011981).*

Examinado el Acuerdo de Modificación del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos de la Comunidad De Madrid, por el que se modifican diversos artículos del mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de Modificación en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 13 de enero de 2026.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Por la parte social:

- D.^a Cristina Vallejo Martín. CC. OO. (asesora).
- D.^a Raquel Blanco Carpio. CC. OO.
- D. Elías Campos Ruiz. CC. OO.
- D.^a Natalia Alonso Bermejo CC. OO.
- D.^a Asunción Tarrazó Llorens CC. OO. (asesora).
- D. Alfredo Turienzo Recio, UGT (asesor).
- D.^a Nuria Manzano Albarsanz, UGT.
- D.^a Yolanda Rodríguez Maíllo, UGT.

Por la parte empresarial (CEIM):

- D.^a Sara Molero Palomino (asesora).
- D.^a María de la Cruz Marino Martín.
- D. Aníbal Monteliú Morón.
- D. Carlos Jacob Sánchez (asesor)
- D. Luis Méndez López.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2025, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede de CEIM, calle de Diego de León, 50.

Los asistentes analizan una errata que se contiene en el artículo 33.1.b), que afecta a la letra siguiente del mismo artículo, y proceden a solventarla acordando la siguiente redacción:

“Art. 33.1.b): Cinco días laborables en caso de accidente o enfermedad grave, ingreso, hospitalización, intervención quirúrgica con o sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, que serán disfrutados de forma continuada mientras persista el hecho causante.

Artículo 33.1.c): Cuatro días laborables continuados en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho, padres, padres políticos, hijos/as y hermano/as. En el caso de fallecimiento de otros parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días laborables continuados”.

Las partes acuerdan que firma este acta una persona por cada organización firmante del convenio y encomendar a D.^a Nuria Manzano Albarsanz para realizar las gestiones oportunas de registro ante la Dirección General de Trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la reunión finalizó a las 12:00 horas.

(03/531/26)

